BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2873 | Buenos Aires, Miércoles 29 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un Miembro de la Comisión Municipal de la Capital.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Habiéndose aceptado por decreto de fecha 15 del corriente, la renuncia presentada por el doctor Arturo Gramajo, del cargo de Miembro de la Comisión Municipal de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al señor don Aníbal Blossi, Miembro de la Comisión Municipal de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Acordando una jubilación.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Francisco Hermida solicita su jubilación en el puesto de mayordomo del Museo Nacional; resultando de las actuaciones que corren agregadas, que el recurrente ha comprobado satisfactoriamente haber prestado servicios por espacio de 36 años, 3 meses y 18 días, según cómputo hecho por la Contaduría General, como asimismo su carácter de ciudadano argentino y su imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, de conformidad con el Art. 2º, Inciso 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219, jubilación con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, al Mayordomo del Museo Nacional, don Francisco Hermida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General para sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Autorizando al Rector del Colegio Nacional Oeste para invertir una suma mensual.

Buenos Aires, Abril 28 de 1903.

Atento á las consideraciones y fundamentos de la precedente nota, y siendo necesario ampliar el local del Colegio Nacional Oeste para que ese establecimiento funcione en condiciones discretas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de Marzo 27 del corriente año, por el cual se autoriza al Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital á invertir la suma de $ 140 m/n. en el alquiler de la casa Belgrano 2199.

Art. 2º Autorízase al mismo señor Rector á invertir mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en el alquiler de la casa calle Rincón Nº. 359, cuya suma deberá incluirla en la planilla mensual del establecimiento.

Art. 3º Impútese este gasto al Inciso 16, Item 8 del Anexo E.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Ampliando la incorporación de que goza el Instituto Popular de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Resultando del informe producido por la Inspección General, que el Instituto Popular Modelo de Lomas de Zamora se halla en las condiciones exigidas por la Ley de Septiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hágase extensiva, para los alumnos que cursan el segundo año de estudios secundarios en el Instituto Popular Modelo de Lomas de Zamora, la incorporación que el mismo tiene concedida para el primer año.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 91.

Buenos Aires, Abril 27 de 1903.

AUTORIZANDO LA RECONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO SANTA CATALINA.—NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—RECONOCIMIENTO DE UN INGENIERO MILITAR.—NOMBRAMIENTO DE UN MAESTRO DE BANDA Y UN ESCRIBIENTE.—RETIRO DE UN SARGENTO.—BAJA DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL.

Capital Federal, Abril 15 de 1903.—Visto el precedente informe de la Dirección General de Arsenales de Guerra, dando cuenta de las destrucciones causadas por la corriente del arroyo Santa Catalina en los puentes del Arsenal Regional del Centro, y atento el proyecto y presupuesto presentado por la misma repartición para proceder á la reconstrucción de uno de los puentes, que es absolutamente indispensable para la comunicación de las dos secciones de dicho Arsenal,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para proceder á la reconstrucción de uno de los puentes sobre el arroyo Santa Catalina, de acuerdo con el plano adjunto y pudiendo in-

vestir en esta obra, que se efectuará por administración, hasta la suma de pesos ocho mil moneda nacional ($ 8000 m/n).

Art. 2º Apruébanse los gastos efectuados para retirar del arroyo el material de los puentes destruidos, el que importa la suma de ($ 666.52 m/n) seiscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 3º Impútese la suma de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que importa la ejecución del presente acuerdo, al inciso 8, partida 102 del Presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art, 4º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

Capital Federal, Abril 21 de 1903.—Encontrándose imposibilitado, por enfermedad, para desempeñar el cargo de presidente de la Junta de Excepciones de la Capital de Corrientes, el Teniente coronel don Emilio López, para el que fué nombrado por Decreto de fecha 23 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Corrientes, al Teniente Coronel don Marcelo Robles, Presidente de la Junta de Excepciones transitoria de Chascomús, en reemplazo del de igual clase D. Emilio López; debiendo el jefe nombrado desempeñar esta función una vez terminada la que actualmente ejerce.

Art. 2º El Teniente coronel don Emilio López volverá á la situación de revista que tenia anteriormente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —ROCA —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.—Vista la solicitud del Teniente 1º de Artillería don Felipe C. Perlasca, pidiendo se le considere como Ingeniero Militar, á los efectos del desempeño de los cargos inherentes á este título y del goce del sobresueldo que la Ley de Presupuesto le asigna; y resultando del título expedido por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires que el causante ha llenado todas las condiciones requeridas por el Decreto de 14 de Enero de 1896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, será reconocido como Ingeniero Militar diplomado, el Teniente 1º de artillería don Felipe C. Perlasca.

Art. Extiéndase el certificado que corresponde, comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar*, y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, al profesor don Fernando Alita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Escribiente en el Colegio Militar, en reemplazo de don Carlos Castro, que renunció, a don Isaac Thorndike, á contar desde el 16 del corriente, y con sueldo mensual de (pesos 80 m/n.) ochenta pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 4º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el sargento 1º Francisco Avalos, el certificado de servicios formulado por la 8ª División del Gabinete Militar y el informe de la Comisión de reconocimientos, de los que resultan hallarse comprendido en el inciso 2º, artículo 2º, escala 11 artículo 5º de la Ley Nº. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al sargento 1º. Francisco Avalos, con el goce del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á once años, cinco meses y tres días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA—PABLO RICCHERI

Por resolución superior son dados de baja y absoluta separación del Ejército los sargentos Angel Tiscornia, Victorio Orfidio y Adolfo Loza, exalumnos de la Escuela de Aspirantes á Oficial

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 26 de Abril de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR C. GLASER CONTRA EL F. C. DEL SUR.

0240-S 903.—Marzo 26 de 1903.—Visto este expediente, referente á la queja formulada por el señor C. Glaser, contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, á causa de que, viajando con un niño, por el que había pagado medio boleto, se le negó que éste ocupase, una cama en el camarote de dos que había solicitado; obligándosele á pagar boleto entero á fin de que el menor tuviera derecho á cama en camarote. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que es abusivo el proceder observado por la Empresa, pues que, el hecho de ocupar una cama en el camarote, no la autoriza á alterar el precio del pasaje como lo ha hecho; máxime si se tiene presente, que el medio boleto tiene también derecho á cama, siempre que se abone su precio según tarifa,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta, y que la Empresa del Ferrocarril del Sur, debe devolver al querellante señor Glaser, el importe del medio boleto cobrado indebidamente; haciendo presente á la misma Empresa se abstenga de proceder como ha hecho, por cuanto el pasajero, ya sea con medio boleto ó boleto entero, tiene derecho á viajar en compartimento, siempre que lo haya disponible y le hubiere solicitado con la anticipación debida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

BOLETOS DIRECTOS ENTRE LA PLATA Y ESTACIONES AL SUR DE «FERRARI» Y «TEMPERLEY», F. C. DEL SUR.

05193 S 902.—Abril 2 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, que trata del expendio de boletos directos entre La Plata y las estaciones al Sur de Ferrari y Temperley,

CONSIDERANDO:

Que el no existir combinación reconocida entre los trenes del ramal de la Plata á Ferrari y los de la vía principal, no es razón que abone el hecho de no expedir boletos directos para estaciones al Sur de Ferrari y Temperley; máxime cuando el boleto directo no establece nuevos derechos para el pasajero, respecto de combinación de trenes que no se indiquen en los horarios aprobados. Teniendo en cuenta el movimiento de pasajeros indicado á fs. 3 y las coincidencias de trenes, que dichos pasajeros pueden aprovechar en las estaciones Temperley y Ferrari, por lo cual conviene que se eviten las molestias inmotivadas que la Empresa les infiere, obligándoles á tomar un segundo boleto y á reexpedir sus equipajes.

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sur proceda á expender boletos directos desde La Plata á estaciones al Sur de Ferrari y Temperley. Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

HORARIO DE TRENES, F. C. CENTRAL NORTE.

02150 C-902. Abril 7 de 1903.—En vista de lo informado, apruébase el horario propuesto por la Administración del Ferrocarril Central Norte, para regir desde el 1º de Mayo próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Schneidewind.

OBRAS EN LA ESTACIÓN MENDOZA, F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

01617.G/902.—Abril 15 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas resulta, que el andén de la Estación Mendoza del Ferrocarril Gran Oeste Argentino que sirve para los trenes del Ferrocarril Trasandino, carece de abrigo y piso de piedra; por cuya causa, los pasajeros, equipajes y encomiendas, tanto para aquella línea como para los trenes locales del Gran Oeste Argentino que salen del andén expresado, sufren los rigores de la intemperie; que la empresa, al evacuar la vista que le fué otorgada de este expediente, no opone razones atendibles que la eximan de realizar trabajos tan necesario para el servicio público; de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de un mes á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para que presente á su debida aprobación los planos referente á las obras mencionadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CLAUSURA DE UN PASO Á NIVEL, F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

06005-B/902.—Abril 15 de 1903. Visto lo actuado en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, queda plenamente comprobado que entraña un peligro para el tráfico público la existencia del paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 103 800 del ramal á Rio Cuarto, cuyos portones, según se ha notado, permanecen abiertos continuamente, no obstante haberse llamado la atención, por repetidas veces, al propietario del campo señor Carreras; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario para que proceda a la clausura inmediata del referido paso á nivel particular; dejándose á salvo los derechos que puedan tener terceros por contratos privados ajustados con la empresa.

Comuuiquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN MERCEDES, F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0537/0/903.—Abril 16 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento ocurrido el dia 19 de Enero último en la Estación Mercedes, en la que al salir el tren especial de carga número 75 descarrilaron en la trampa, la locomotora número 11 que lo remolcaba el furgón número 32 S. y los vagones números 9090 y 9057 M. Resultando de las investigaciones practicadas que el accidente se produjo por descuido del guardaseñalesque no hizo el cambio por haberse quedado dormido,

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo informado precedentemente, declarar que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños que tal accidente haya ocasionado, de acuerdo con el articulo 65 de la ley general de ferrocarriles Comuniquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del articulo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procedará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-15 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del Nº. 1973** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15 de Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes Nº 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduárdo Capdevila,* Inspector General.

v 9-de-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General, v-4-Mayo.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente integra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de tráfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la mula del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-30-Abril.

AVISOS DE PROPAGANDA.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago, sin multa, del impuesto de avisos de propaganda en la via pública tanto de particular como de concesionarios ó empresarios autorizados por la Municipalidad, por el primer semestre; por avisos en las Estaciones del F. F. C. C., teatros, cafes conciertos, etc. y letrero en carros.—Abril 18 1903.—*El Secretario* v 30-Abril

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2° La cañería á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3° Proveerá é instalará, además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter Nº 6» niqneladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada, para entrada del agua, con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 ctms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art. 4° La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas Nºs 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas, desde la cañería mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones Nº 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20 y 21, con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colocará subterranea, y al llegar á las paredes, se embutirá en ella esteriormente, atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas, las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5° La instalación deberá quedar completamen.e terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6° La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la snma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° Así mismo el proponente cuya pro-

puesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9º Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina.*—Secretario. v-5-Mayo.

———

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

———

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903. *El Secretario.* v-7-Mayo.

———

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cía. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Mayo próxino á las 3.1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.* v-5-Mayo.

———

Llámase á licitación pública para la provisión de quinientos cincuenta y seis metros, veinte centímetros lineales de cordón de granito, entregado en la Avenida Alvear.

Las propuestas se recibirán el 30 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones y bases de la licitación, podrán consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaría.—Buenos Aires, Abril 24 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Ley de 2 de Septiembre de 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

Atrasados

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

Certificados Municipales —Ley de 8 de Enero de 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie	A	de $ 5000..	$	310.000
58 »	B	» » 1000..	»	58.000
70 »	C	» » 100..	»	7.000
			$	375.000

El pago de los títulos de ambas deudas se efectuará en la tesoreria de esta oficina del 1º al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.* v-10-Mayo.

———

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes Nºs. 7 ó 8 (lado Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 530.—Guerrico y Williams.— 899-v-30-Abril.

———

Contaduría General de la Nación.

Edicto

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando Roquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesoreria General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaria de la Contaduria General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.* v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104 144 de 34 Kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

———

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase á licitación por el término de ocho dias, única y exclusivamente, para la instalación de cañerias para el alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad, esquina á la de Tucumán de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones formulado por el Arquitecto-Inspector que estará á disposición de los interesados en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y acompañarán certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de trescientos pesos m/n de curso legal, y serán abiertas el dia 29 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903.—*El Secretario* v 29 Abril.

———

Concurso de textos de Geografía

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso Nº. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos*, de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso,

Véanse aviso á los navegantes Nº. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part. I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro Intermediario». El nuevo pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata» que transitoriamente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la linea de flotación y su alcance es de 10 millas aproximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las caracteristicas y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán á conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903. —*Guillermo S. Mac Carthy.* v 1º Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1º de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.- *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta al-

guna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

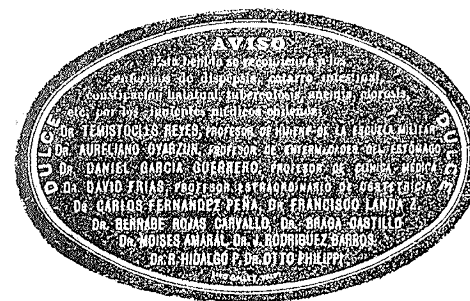
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.825.





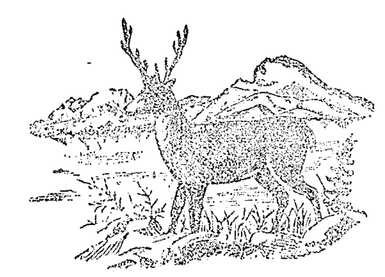
Abril 28 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cia., Sucesores de Julio Kristufek. - Distinguir jugo de uva sin alcohol. (Reconquista 561). v-4-Mayo.

Acta N°. 11.807

«Verité»

Abril 24 de 1903.—Ramon Esteve.—Distinguir artículos de escritorio y papelería, útiles de oficina y escuela, de imprenta, librería y cartonería, comestibles, bebidas, ferretería, naipes y artículos de cigarrería, cigarros y cigarrillos, cartón, libros en blanco, tinta, lacre y goma. v-30 Abril.

Acta N°. 11.822



MARCA REGISTRADA

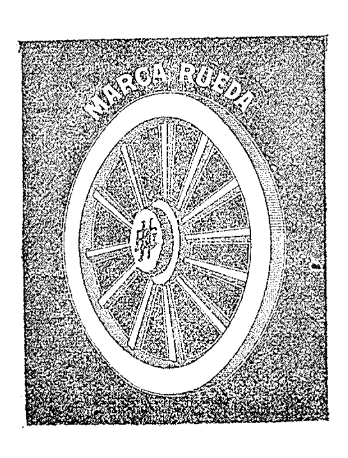
"CIERVO"

BENITO PINASCO.

Santa Fé.

Abril 27 de 1903. Benito Pinasco.- Distinguir extractos de tanino ó de quebracho en general. Piedras 262. v-4-Mayo.

Acta N°. 11.824



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª. —Distinguir vinos y bebidas en general. v-2 Mayo.

Acta N°. 11.819

SUPERIOR CEYLON TEA

Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



Abril 27 de 1903.—W. A. Palmer.—Distinguir comestibles y te. Chacabuco 353. v-2-Mayo.

Acta N°. 11.796



Abril 22 de 1903.—Emilio Onetti.—Distinguir lociones, polvos, jabones y artículos de perfumería en general. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N°. 11.804



(BERSAGLIERE)

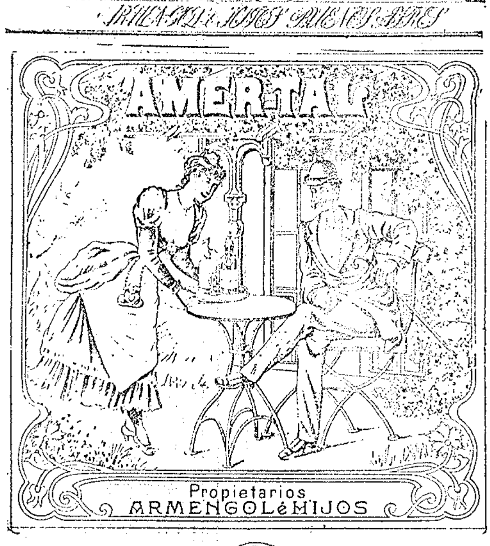
Abril 23 de 1903.—Lui Ar ta y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, artículos de confitería, farmacia y droguería, aceites minerales, lubrificantes, kerosenne, nafta, cemento portland, tierra romana, artículos de corralón y de construcción en general, cartonería, papelería, ferretería, cereales, librería, zapatería, alpargatería, café, te, yerba mate, lonas y arpilleras, máquinas y herramientas para la agricultura, carbón, mosaicos, tejas, baldosas, azulejos, alfarería y demás artículos de cerámica, ladrillos refractarios, lozas, mayólica, menaje y artículos de cocina, enlozados, sombrerería, relojería, joyería, litografía, fotografía, imprenta, máquinas en general, canastería, quincallería, talabartería, cigarros, cigarrillos y tabacos, bonetería, vidrios y artículos de vidrio en geral, grasas, velas, manteca de cerdo, instrumentos de óptica, galletitas, naipes, achicoria, máquinas de coser, aguas gaseosas y minerales, quesería, mantequería, almidón y borax, cáñamo y porcelanas. Artes 1135 v-29-Abril.

Acta N°. 11.801



Abril 23 de 1903.—Pedro Pablo Ducastel —Distinguir tijeras de podar y artículo cortantes. Tucumán 440. v-29-Abril.

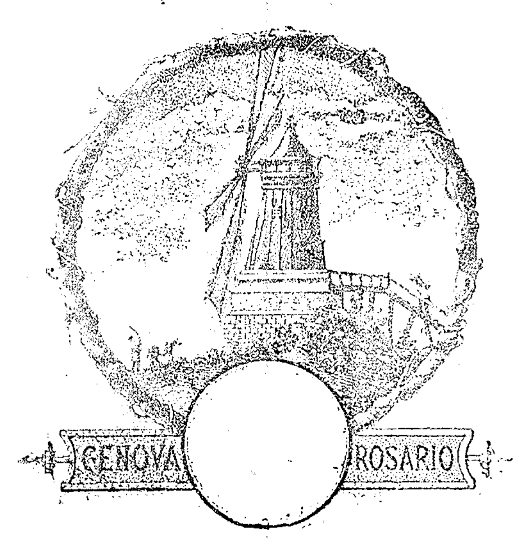
Acta N°. 11.799





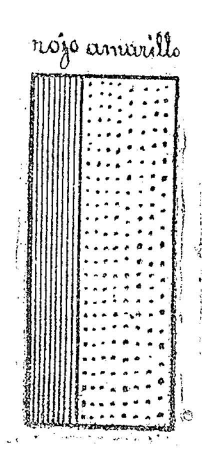
Abril 23 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente amaro. B. Mitre 343. v-29-Abril.

Acta N°. 11.649



Marzo 27 de 1903.—Castagnino Sanguineti y Cª.—Distinguir tejidos engeneral y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.593



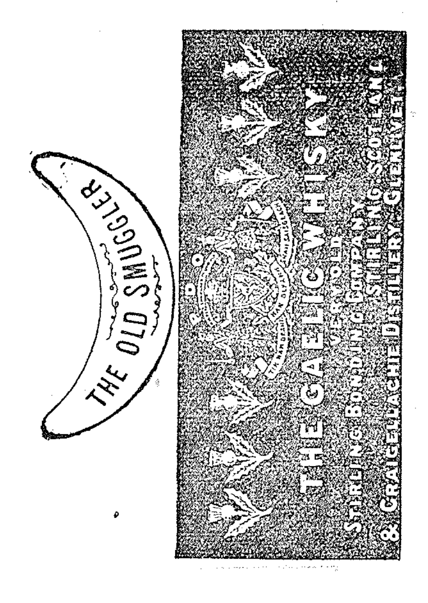
Marzo 16 de 1903—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745 v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.808



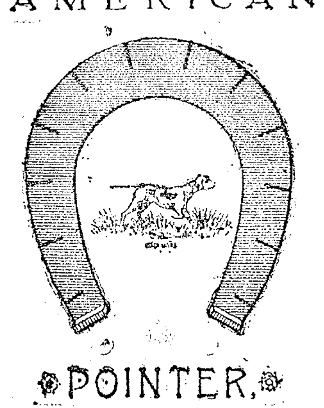
Abril 24 de 1903.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir comestibles, bebidas, chocolate, té café y yerba mate. (B. Mitre 359). v-1º-Mayo.

Acta N°. 11.734



Abril 8 de 1903.—Craigellachie Glenlivet Distillery Company Limited.—Distinguir Whisky. (Tucumán 745). v-1º-Mayo.

Acta °. 11.668



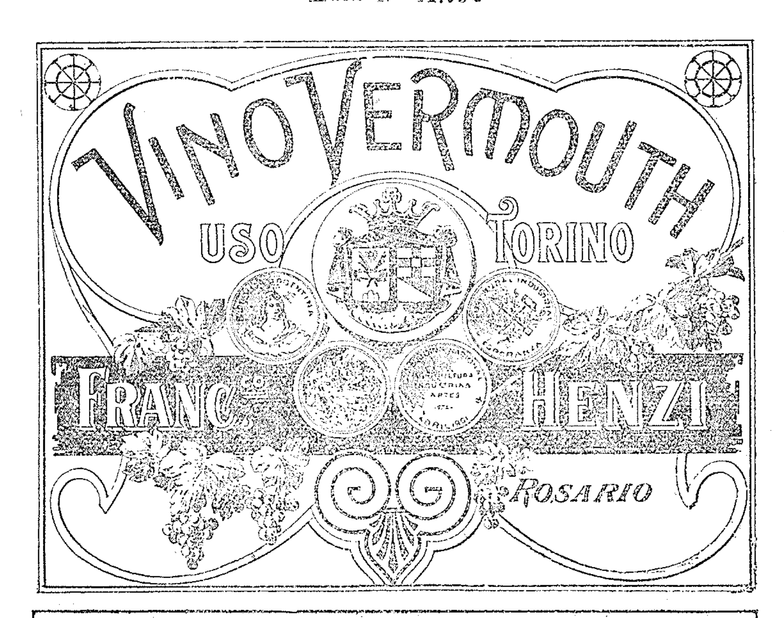
Mayo 28 de 1903.—Plaut y Cª.—Distinguir botones. Tucumán 745. v-1º-Mayo

Acta N°. 11.814



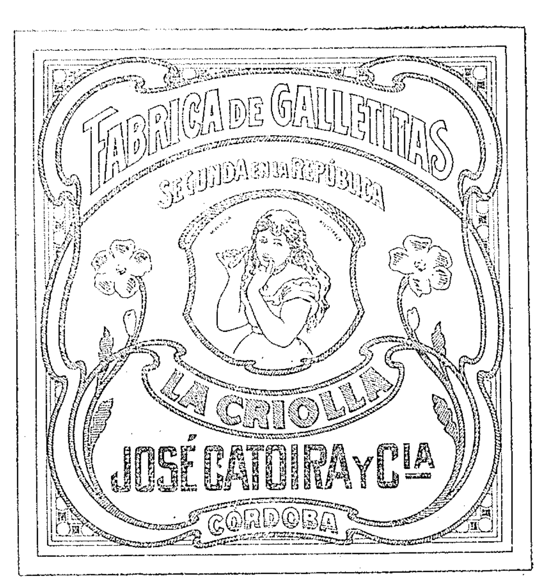
Abril 25 de 1903.—A. Cao Turnes y Cia.—Distinguir aceites, comestibles, vinos y licores en general.—(San José 956). v-1º-Mayo.

Acta N° 11.792



Abril 22 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas especialmente vino vermouth. Amenabar 1936. v-29 Abril.

Acta N°. 11.797





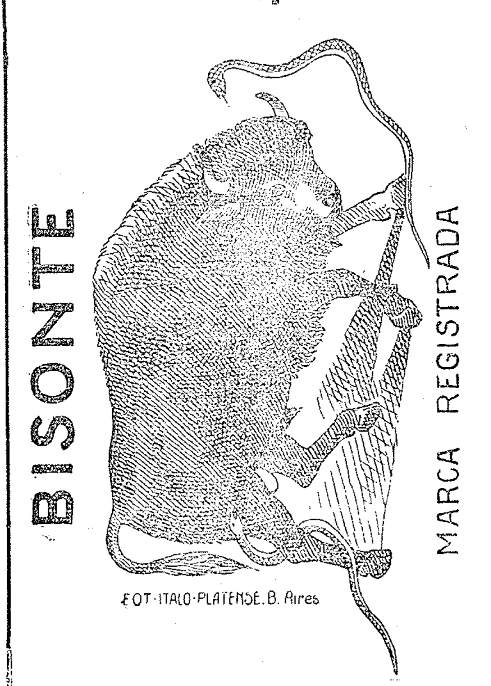
Abril 22 de 1903.—José Catoira y Cª.—Distinguir caramelos, confites, dulces secos y preparados, almidones, harinas, bizcochos, galletas, galletitas, frutas secas y preparadas. Alsina 1241. v 29-Abril.

Acta N° 11.795



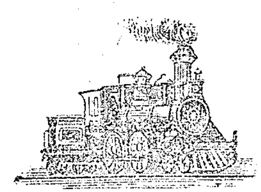
Abril 22 de 1903.—Laurent fréres.—Distinguir carabanchel. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N°. 11.794



Abril 22 de 1903.—Isidoro Rovira.—Distinguir comestibles, aceites, te, café, yerba mate, bebidas, vinos, licores, refrescos, agua minerales y gaseosas, harinas y kerosene, Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N°. 11.798



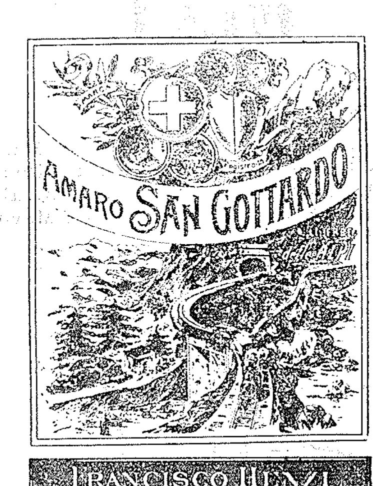
Abril 23 de 1903.—Pablo A. Bergery y Cª.—Distinguir aceites comestibles, de quemar, vegetales, animales y minerales, para máquinas y pinturas, sebos, grasas comestibles y jabones de todas clases. B. Mitre 343. v 29-Abril.

Acta N. 11.512



Febrero 20 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán, especias, canela, pimienta, esencias para condimentos de alimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres, y otras substancias alimenticias. fruta seca y preparada; almidon, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites comestibles en general. Tucumán 745.
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.806



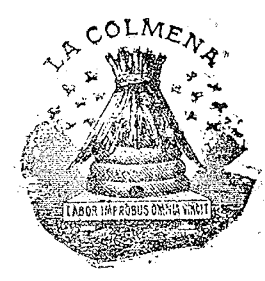
Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente amaro. v-1°-Mayo.

Acta N° 11.809

«Escalette»

Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia —Distinguir metales en lingotes ó varillas, ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359). v-30-Abril.

Acta N°. 11.739



Abril 13 de 1903.—A Frére—Distinguir toda clase de articulos y productos de perfumeria y jaboneria. (Tucumán 745).
v-1°-Mayo.

Acta N° 11.811

"LA BUENA MEDIDA"

Abril 24 de 1903.—C. Solari é hijos.—Distinguir comestibles y bebidas, te, café, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño, cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, harinas, vainilla galletitas frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta, pimentón, canela, quesos, manteca, grasas, sebo, Jabón velas kerosene, almidón, borax, soda, potasa, azúcar, alcoholes, aceite, sal, fósforos, cereales, refrescos, vinos, licores, cervezas y aguas minerales.—(B. Mitre 359). v-30-Abril.

Acta N°. 11.810



Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia. --Distinguir artículos de ferret ria en general y metales en lingotes ó varillas ó en cualquier otra forma (B. Mitre 359).
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.816.



Abril 25 de 1903.—J. W. Nicholson y Co Ld.—Distinguir ginebra. (Tucumán 745).
v-1° Mayo.

Acta N° 10.787



EL CAZADOR

Abril 21 de 1903—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.-- Distinguir bebidas, licores, aceites, vinos y aguas gaseosas y minerales en general. v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.805







Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente bitter. (Amenábar 1936).
v 1°-Mayo.

Acta N°. 11.813



Abril 25 de 1903.—Antonio Franchi.—Distinguir armas y articulos de armeria en general; cuchilleria, cubiertos y quincalleria, máquinas en general, de coser, para industrias y otras, y sus acesorios y repuestos; bicicletas, automóviles y accesorios y repuestos para los mismos; aceites de esperma y minerales; cartuchos, municiones, pólvoras y articulos y útiles de caza en general; sedas, hilos y agujas de coser y para máquinas, articulos de óptica y cirujia navajas y tijeras. (Cuyo 1121). v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.812

"PRINCIPE DE ROMA"

Fot Italo-Platense — Bs As

Abril 24 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, fototipía, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lampareria, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, bórax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241.
v-2-Mayo.

Acta N°. 11.818



Abril 27 de 1903.—Alfonso Moro.—Distinguir productos químicos y especialmente antisépticos y desinfectantes.—Envase. v-2-Mayo.

Acta N° 11786.



Abril 21 de 1903.—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir soda y aguas gaseosas en general. Tucumán 745.
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.815



Abril de 1903.—Braceras y Montalvo. —Distinguir mercería, tejidos y sombreros. (Victoria 733). v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.820

GOODYEAR
WELT

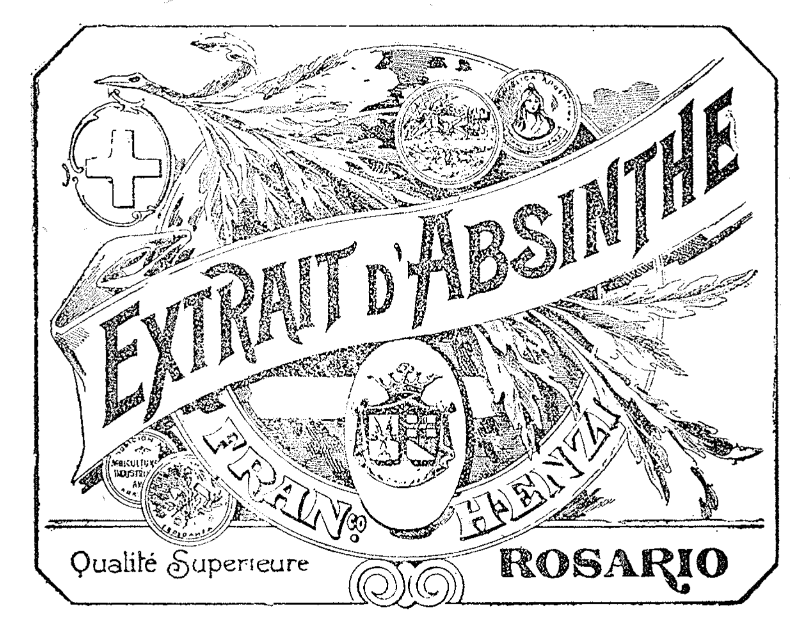
Abril 27 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South América.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado. B. Mitre 343. v-2-Mayo.

Acta N°. 11.823



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª. —Distinguir comestibles y bebidas en general. B Mitre 365. v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.793





Abril 22 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas especialmente ajenjo.
v-29-Abril.

Acta Nº. 11.860



Abril 23 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir fernet. v-29 Abril.